APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA YOHANA ALEJANDRA ARRIAGADA ROSALES

DECRETO (E) N° 2602

CHILLAN VIEJO, 03 AGO 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar una Técnico Educación de Párvulos, con 44 horas cronológicas semanales para el Jardín Infantil Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo, reemplazo de licencia médica de doña **Erika Vásquez Ruiz**, conforme a JUNJI.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2017.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 02.08.2017.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 1903 del 31.05.2017, que aprueba contrato de trabajo a contar del 24.05.2017 hasta término de licencia médica de doña **Erika Vásquez Ruiz**, sin superar al 31.07.2017, por 44 horas cronológicas semanales en el Jardín Padre Hurtado de la comuna de Chillán Viejo, conforme fondo JUNJI.

5.- Contrato de Trabajo de fecha 02.08.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **YOHANA ALEJANDRA ARRIAGADA ROSALES**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 02.08.2017, de Doña **YOHANA ALEJANDRA ARRIAGADA ROSALES**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], con carácter Definido a contar 01.08.2017 hasta término de licencia médica de doña **Erika Vásquez Ruiz**, sin superar al 31.01.2018, por 44 horas cronológicas semanales, como Técnico Educación de Párvulos, para el Jardín Infantil Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo, conforme a JUNJI.

2.-PAGUESE, una renta de $ 402.480.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI, del Jardín Infantil Padre Hurtado.

5.-ANOTESE, Comuníquese, Archívese y Remítase este Decreto con los antecedentes que corresponda a la Contraloría General de la República para su registro y control posterior.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / RMR / eol
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Biobío-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Padre Hurtado, Carpeta Personal, Educación.

3 AGO 2017

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 02 de agosto de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **YOHANA ALEJANDRA ARRIAGADA ROSALES**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [redacted], de Profesión u Oficio Técnico Educación de Párvulos, domiciliada en [redacted], Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico Educación de Párvulos, para el Jardín Infantil Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de doña **Erika Vásquez Ruiz**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Padre Hurtado, ubicado en Pje. Solidaridad Nº 1097 Villa Padre Hurtado 2 de la Comuna de Chillán Viejo en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de $ 402.480.- (cuatrocientos dos mil cuatrocientos ochenta pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Padre Hurtado, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- **Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 02 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.

c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

d) Se cancelará incentivo previo cumplimiento de metas establecidas en conjunto con las Directoras de los Jardines Infantiles y Sala Cuna, dicho cumplimiento será informado mediante evaluación emitida por la Unidad de Gestión de Personas nombrada para los efectos y ratificado mediante firma por la Directora del Departamento de Educación Municipal, dicho monto será imponible.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar **01.08.2017** hasta término de licencia médica de doña **Erika Vásquez Ruiz**, sin superar al **31.01.2018**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

YOHANA ALEJANDRA ARRIAGADA ROSALES
RUT [redacted]
TRABAJADOR

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)
EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / RMR / eol